

## **PREGUNTA N° \_\_\_\_**

Enmienda de la *Constitución de Nevada*

Resolución conjunta N° 2 del Senado durante la 74<sup>a</sup> sesión legislativa

### **SÍNTESIS (pregunta de la papeleta)**

¿Debe ser enmendada la *Constitución de Nevada* para disponer que, para el mandato inicial de los jueces del Tribunal Supremo y aquellos de los Tribunales de Distrito, éstos sean nombrados por el Gobernador, en base a una lista de candidatos designados por la Comisión para la Selección Judicial, con una subsiguiente renovación en el cargo de tales jueces, tras una evaluación independiente y la aprobación de los votantes?

Sí                   No

### **EXPLICACIÓN**

Actualmente, la *Constitución de Nevada* dispone que los jueces del Tribunal Supremo y aquellos de los Tribunales de Distrito en Nevada sean elegidos por mandatos de 6 años de duración. Cuando se produce una vacante entre elecciones, el Gobernador nombra a un juez a partir de una lista de candidatos recomendados por la Comisión para la Selección Judicial. La Comisión consiste en el Juez presidente del Tribunal Supremo de Nevada y un número idéntico de abogados y otras personas que no lo sean.

La enmienda propuesta de la *Constitución de Nevada* dispondría que fuesen nombrados para su mandato inicial todos los jueces del Tribunal Supremo y aquellos de los Tribunales de Distrito, por medio del mismo proceso que aquel usado actualmente para llenar vacantes producidas entre elecciones. De producirse cualquier vacante, la Comisión para la Selección Judicial propondría una lista de candidatos, basada en su experiencia y sus cualificaciones, y facilitaría los nombres de los candidatos al Gobernador y al público en general. El Gobernador entonces nombraría a uno de los candidatos propuestos. Tras ser nombrados por el Gobernador, los jueces inicialmente servirán un mandato cuyo plazo vence el mes de enero posterior a las próximas elecciones generales que sean celebradas un mínimo de 12 meses después de su nombramiento.

Los jueces del Supremo y aquellos de distrito que deseen renovar su mandato serían evaluados en base a su historial por la Comisión sobre el Rendimiento Judicial de creación nueva, y que consistiría en el Juez presidente del Tribunal Supremo de Nevada y un número igual de miembros que sean abogados y quienes no lo sean. Un resumen de la evaluación por la Comisión se publicaría un mínimo de 6 semanas previas a las elecciones generales. Los nombres de todos los jueces que deseen otro mandato aparecerían en la papeleta, y los votantes decidirían si los jueces deberían servir otro mandato, o no. Los jueces necesitan un 55 por ciento de los votos para renovar el cargo. Si los votantes le continúan en el cargo, un juez del Supremo o de distrito servirá un mandato de 6 años, y será sometido a otra evaluación y elección si desea renovar por otro mandato más. Si un juez no se declara candidato o su candidatura recibe menos del 55 por

ciento de los votos emitidos en las elecciones, la plaza vacante será llenada una vez más por medio del proceso de nombramiento.

Esta pregunta sometida a votación también aumenta el número de miembros de la Comisión para la Selección Judicial, al añadirse un abogado adicional y otro miembro que no sea abogado, y además dispone la composición de miembros de la nueva Comisión sobre el Rendimiento Judicial.

**Un voto de “Sí” enmendaría el texto en la *Constitución de Nevada* para así permitir el nombramiento por el Gobernador para el mandato inicial de jueces del Tribunal Supremo y aquellos de los Tribunales de Distrito, en base a listas de candidatos propuestos por la Comisión para la Selección Judicial, con una subsiguiente renovación en el cargo de esos jueces, tras una evaluación independiente de su rendimiento por la Comisión sobre el Rendimiento Judicial, y el voto de aprobación del electorado.**

**Un voto de “No” mantendría el texto existente en la *Constitución de Nevada*, según el cual los jueces del Tribunal Supremo y aquellos de los Tribunales de Distrito deben ser elegidos, excepto para aquellos que sean nombrados en un principio para llenar una vacante y después sean candidatos para su elección.**

## **ARGUMENTOS A FAVOR DE RATIFICACIÓN**

Es esencial que el poder judicial sea justo e independiente, para mantener la confianza pública en el sistema del ordenamiento judicial en Nevada, y proteger los derechos de todos los ciudadanos. Los jueces del Supremo y de distrito no están pensados para ser políticos, y sin embargo se les requiere hacer campaña e implicarse en la recaudación de fondos. El grado en el que puedan interpretar y aplicar la ley con imparcialidad dependerá de su capacidad de mantenerse libres de presiones políticas y al margen de las influencias de contribuyentes a su campaña electoral.

En los años recientes, las campañas judiciales se caracterizaron por un aumento en la recaudación de fondos y en el gasto electoral. Por lo tanto, puede que las elecciones se basen en la capacidad de un candidato para recaudar fondos, en lugar del mérito propio en la carrera del candidato, o en su rendimiento judicial.

A los jueces del Supremo y aquellos de distrito en el estado de Nevada se les permite solicitar directamente dinero a los contribuyentes de sus campañas, y no se les requiere que se recusen o que lo comuniquen cuando un contribuyente a su campaña comparezca ante ellos en el tribunal. Los contribuyentes típicos a las campañas judiciales comprenden abogados, bufetes de abogados, partes en litigio o quienes puedan serlo, y grupos de intereses especiales que puedan tener casos legales pendientes. Además, los jueces sujetos a campañas políticas no pueden centrar su plena atención en sus responsabilidades jurídicas.

El nombramiento y la renovación en el cargo, basada en los méritos de los jueces del Supremo y aquellos de distrito, en lugar de su capacidad de montar una campaña política exitosa, les alejaría de la política partidista, al tiempo que se mantendría la capacidad del pueblo de renovarle el

mandato a un juez, o de apartarle. Además, la selección por méritos dará toda la consideración a la capacidad, el carácter, y las cualificaciones de un candidato judicial, antes de incluirse su nombre en la papeleta para su renovación, y permitirá a los votantes centrarse en el historial judicial de un candidato al emitir sus votos.

Actualmente hay estados por todo el país que adoptaron un plan de nombramiento de candidatos similar a éste, para el nombramiento de jueces a su mandato inicial, y muchos también celebran elecciones para la renovación en el cargo, al término del mandato de un juez.

En 1976, el pueblo de Nevada aprobó una enmienda de la *Constitución de Nevada* que dispone que la Comisión para la Selección Judicial haga sus recomendaciones para llenar las plazas vacantes que produzcan entre elecciones, a los niveles del Tribunal Supremo y de los Tribunales de Distrito. Por lo tanto, el nombramiento de los jueces no es una novedad para Nevada, y ya conlleva una rigurosa selección, basada en los méritos de los candidatos.

## **ARGUMENTOS EN CONTRA DE RATIFICACIÓN**

La capacidad que tiene el pueblo de elegir jueces del Supremo y aquellos de distrito en Nevada es un aspecto importante de la democracia. El disponer que los candidatos para juez han de ser presentados por la Comisión para la Selección Judicial y nombrados por el Gobernador no garantiza su aptitud jurídica ni su integridad. La adopción de esta cuestión sometida a votación eliminaría el derecho de los votantes a elegir inicialmente a los jueces.

El nombramiento elimina un nivel esencial de examinación por el público, y es una forma antidemocrática de seleccionar los jueces del Supremo y aquellos de distrito, y que ignora la voluntad del pueblo. La cuestión sometida a votación presupone un electorado mal informado, y supone que un selecto grupo de individuales esté mejor cualificado para elegir a quienes ejerzan como juez. También promueve un sistema en el cual quienes estén en la profesión legal puedan recomendar a sus compañeros para los puestos más importantes del ordenamiento jurídico. Puede ser que candidatos bien cualificados sean excluidos de consideración por la Comisión para la Selección Judicial, por motivos arbitrarios. De modo parecido, puede ser que jueces del Supremo y aquellos de distrito sean evaluados injustamente por la Comisión sobre el Rendimiento Judicial.

Esta cuestión sometida a votación no eliminará la posibilidad de corrupción judicial ni las influencias políticas. Varios estados abordaron esta misma preocupación de formas distintas. Por ejemplo, algunos estados prohíben que los candidatos judiciales acepten contribuciones a su campaña, y otros requieren la recusación del juez en casos en los cuales una de las partes o su abogado contribuyó a la campaña electoral del juez. Estas alternativas resolverían el problema de la práctica de una campaña política y de recaudar fondos, sin eliminar el derecho del pueblo a elegir los integrantes de su ordenamiento jurídico. Finalmente, la regla procesal 4.2 del *Código de Conducta Jurídica de Nevada* actualmente dispone que un juez del Supremo o de distrito no puede recaudar fondos para su campaña, cuando es el candidato único para la renovación de su cargo.

## NOTA FISCAL

### **Impacto financiero – No se puede determinar**

Lo dispuesto en esta cuestión sometida a voto enmendaría el Artículo 6, Sección 20 de la *Constitución de Nevada*, para aumentar de siete a nueve el número de miembros de la Comisión para la Selección Judicial, y requerir que la Comisión seleccione tres candidatos para una plaza vacante que se produzca por cualquier motivo en el Tribunal Supremo o en los Tribunales de Distrito en todo el Estado. Basado en información facilitada por la Oficina Administrativa de los Tribunales, la adopción de estas disposiciones aumentaría la carga de trabajo de la Comisión al requerir más preparación de sus reuniones, gastos de viaje, gastos por alquiler de espacios, y gastos de personal, para cada reunión de la Comisión que sea necesaria para elaborar la lista de candidatos para una vacante judicial, por lo que abundaría en un impacto financiero sobre el Estado. No obstante, se desconoce cuándo y con qué frecuencia se producirán vacantes que requieran juntas de la Comisión, y no se puede determinar el número de reuniones necesarias para llenar cualquier vacante en el Tribunal Supremo o en un Tribunal de Distrito. Por ello, no se puede determinar el impacto financiero real sobre el Estado con ningún grado razonable de seguridad.

Lo dispuesto en esta cuestión sometida a voto también enmendaría el Artículo 6 de la *Constitución de Nevada* al añadir una nueva sección, denominada Sección 22, que crearía una Comisión sobre el Rendimiento Judicial, una nueva entidad encargada de evaluar cualquier juez del Tribunal Supremo o de un Tribunal de Distrito y que desee la renovación de su cargo por medio de una elección a un nuevo mandato. Basado en información facilitada por la Oficina Administrativa de los Tribunales, la adopción de estas disposiciones requeriría que la Comisión sobre el Rendimiento Judicial desarrollase e implantase criterios de evaluación específicos, para que sean utilizados por la Comisión al desempeñar sus funciones específicas. No obstante, no se pueden determinar los criterios específicos de evaluación que serían establecidos para ser usados por la Comisión, ni el número de jueces del Supremo y de los Tribunales de Distrito que deseasen presentar su candidatura para renovar su cargo, en caso de ser aprobada esta cuestión. Por lo tanto, no se puede determinar en estos momentos el impacto financiero específico sobre el Estado, o la administración local, o sobre los contribuyentes a nivel individual.

Bajo la ley actual, los jueces del Tribunal Supremo de Nevada y aquellos de los Tribunales de Distrito del Estado son elegidos mediante sufragio popular durante elecciones generales o especiales. Según lo dispuesto en la enmienda constitucional, se eliminarían las elecciones para los jueces del Tribunal Supremo y aquellos de los Tribunales de Distrito cuando se produzca una vacante, y requeriría elecciones para la renovación en el cargo de cualquier juez que desee continuar en su cargo por otro mandato. Basado en información recibida de la Oficina del Secretario de Estado, estas disposiciones no tendrían un impacto financiero sobre el Estado o la administración local.